



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 14-2023-CM/MPA.

Azángaro, 21 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2023 denominado: "Amnistía Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2023", y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 64-2023-CM/MPA, de fecha 21 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8 de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal es la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) DEL Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne; y





conforme al Art. 41° en la que establece La condonación de la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 64-2023-CM/MPA, de fecha 21 de julio del 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2023 denominado: Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2023 denominado: "Amnistía Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2023", con el objetivo de mejorar la recaudación del impuesto predial para el año 2023 en condiciones actuales con normatividad, fiscalización y ejecutar coactivamente los niveles de recaudación tributaria municipal corriente y no corriente.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4 de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y siendo política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un beneficio oportuno.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2023 DENOMINADO: "AMNISTÍA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023".

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

Establecer un régimen de beneficios tributarios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes que a la fecha mantienen deudas por impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias, a personas naturales o jurídicas, de la jurisdicción del distrito de Azángaro y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, todos estos beneficios serán aplicados para años anteriores hasta la actualidad.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES:

Podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes propietarios o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas, así como a quienes se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada, cuyas deudas a la fecha se encuentran en los siguientes supuestos:

- Contribuyentes con deudas tributarias pendientes a la fecha.
- Contribuyentes nuevos que no actualizaron sus declaraciones juradas de predios.



ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO.

Los contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago descritas en el artículo segundo efectúen el pago al contado gozaran de la Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y /o reajustes generados por impuesto predial y arbitrios municipales.



ARTÍCULO 4°.- MULTAS TRIBUTARIAS.

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias referidas a las infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.



ARTÍCULO 5°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.



Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.



ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios desde el día siguiente de su publicación o ejecución, desde el 01 al 31 de agosto del año 2023, vencido el plazo la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR DE PRESENTACION:

La declaración jurada masiva se presentará en forma personal y/o por medio de representante legal debidamente acreditado con poder simple, en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza, si así se amerita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SEGUNDA.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que se garantice su ejecución.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Puno, y a la Oficina de Imagen Institucional y protocolo y a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro: www.muniazangaro.gob.pe.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la casa de Gobierno Municipal a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. Leonel Callo Incaculpa
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.T.
S.G.
G.P.P.
ARCH.

